

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 31 DE JULIO DE 1973

No. 17.400

Contenido

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 62 de 19 de julio de 1973, por la cual se eliminan cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro y se crean cargos y se asignan gastos de operación a la Comisión Nacional en el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resoluciones No. 81, 82 y 83 de 19 de julio de 1973, por las cuales se conceden autorización para ejercer una profesión.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

ELIMINANSE UNOS CARGOS Y
SE CREAN OTROS

LEY No. 62

(De 19 de julio de 1973)

Por la cual se eliminan cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro y se crean cargos y se asignan gastos de operación a la Comisión Bancaria Nacional en el Ministerio de Planificación y Política Económica.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o: Elimínese del Ministerio de Hacienda y Tesoro los cargos que se detallan a continuación y transfírase la partida correspondiente al Ministerio de Planificación y Política Económica.

Partida: (06.1.01.01.03.101)

	Uni	Men.	Anual
Planificador Jefe I	1	700	3,850
Planificador II	1	400	2,200
Inspector Bancario III	1	400	2,200
Inspector Bancario II	1	375	2,062.50
Inspector Bancario I	1	350	1,925
Planificador I	1	325	1,787.50
Operador de Teleproceso I	1	300	1,650
TOTAL			15,675

ARTICULO 2o: Créanse los siguientes cargos para la Comisión Bancaria Nacional en el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Partida: (18.1.01.06.00.001)

SECRETARIA-COMISION BANCARIA:

Secretario de la Comisión	1	1,000	5,500
Secretaria Ejecutiva II	1	350	1,925

TOTAL 7,425

SECCION ANALISIS BANCARIO:

Economista	1	700	3,850
Economista	1	625	3,437.50
Estadístico Analista II	1	425	2,337.50
Economista II	1	375	2,062.50
Economista II	1	350	1,925
Secretaria Ejecutiva II	1	300	1,650
Administrador IV	1	450	2,530
Oficinista II	1	120	660

Total 18,452.50

SECCION-INSPECCION BANCARIA:

Inspector Jefe	1	850	4,675
Auditor Bancario	1	750	4,125
Auditor Bancario	1	750	4,525
Inspector Bancario	1	600	3,300
Inspector Bancario	1	600	3,300
Inspector Bancario III	1	485	2,667.50
Inspector Bancario III	1	400	2,200
Inspector Bancario I	1	325	1,787.50
Secretaria Ejecutiva I	1	250	1,375

Total 27,553.00

ARTICULO 3o: Asígnase las siguientes partidas para el Funcionamiento de la Comisión Bancaria en el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Sub-Programa: Comisión Bancaria
Código: 18.1.01.06.00

SERVICIOS PERSONALES	59,263.50
001 Sueldos Fijos	53,430.50
006 Representación	3,575
004 Honorarios	2,200
SERVICIOS NO PERSONALES	9,000
101 Arrendamiento	6,600

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía Intermaral). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

VISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/8.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO.

Número suito: 870.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-18.

102 Servicios Básicos	200
103 Publicación, Impresión y Encuadernación	2,200
GASTOS GENERALES	4,430
I. Corrientes	
203 Gastos de Viajes y Transporte	330
205 Materiales y Suministros	2,100
221 Maquinaria y Equipo	2,000
Total	72,635.50

ARTICULO 4o. Las partidas para cubrir el costo de esta Ley se distribuirán así:

CODIFICACION	MONTO
06.1.01.01.03.101	15,875
22.1.01.30.406	15,192.50
22.1.01.31.406	41,768

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales esta Ley empezará a regir a partir del 16 de julio de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE DE LA OSSA

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud a.i.
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MUEGAS T.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARBITO BARILETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES
PARA EJERCER UNA PROFESION

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 81

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que ERNESTO NG., varón panameño, Licenciado en Ingeniería Civil, con Licencia No. 72-649, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-108-550, ha dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, memorial con fecha 14 de junio de 1973, en solicitud de la debida autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio de la República.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del diploma de Créditos, expedido por la

Universidad de Panamá el 28 de abril de 1972, el cual dice que, "La facultad correspondiente de acuerdo con el Consejo Directivo y el Consejo Académico, hace constar que ERNESTO NG., ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de LICENCIADO EN INGENIERIA CIVIL y se le ha concedido en consecuencia tal grado con todos los derechos, honores y privilegios respectivos, en testimonio de lo cual se le expide este diploma" etc., etc., y, certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura con fecha 12 de mayo de 1972, en la cual dice que, "en atención a que el señor ERNESTO NG. J., ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 15 del 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la ley y la licencia para practicar la profesión de INGENIERO CIVIL";

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 50.A de la ley 53 de 4 de febrero de 1963, ERNESTO NG ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial.

Que el artículo 50.B de la ley 53 anteriormente invocada, establece que para ser Agrimensor Oficial se requiere autorización expresa del Organo Ejecutivo;

Por tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a ERNESTO NG, de generales y a mencionadas, autorización para ejercer la profesión de agrimensor Oficial en el Territorio de la República.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 82

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que DANIEL HORACIO HENRIQUEZ P., varón, panameño, técnico en Ingeniería con especialización en Topografía mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 7-38-820, ha dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, memorial con fecha 2 de julio de 1973, en solicitud de la debida autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional;

Que el peticionario acompaña a su solicitud fotocopia del Diploma de Crédito expedido por la Universidad de Panamá el 24 de mayo de 1973, en el cual dice que "La facultad correspondiente de acuerdo con el Consejo Directivo y el Consejo Académico, hace constar que DANIEL HORACIO HENRIQUEZ ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN TOPOGRAFIA y se le ha concedido en consecuencia tal grado con todos los derechos, honores y privilegios respectivos" etc., etc., y, certificado de idoneidad, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura con fecha 20 de junio de 1973, en el cual se hace constar que "en atención a que el Señor DANIEL HORACIO HENRIQUEZ P., ha llenado los requisitos exigidos por la ley 15 de 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la ley y la licencia para practicar la profesión de TECNICO DE INGENIERIA con especialización en TOPOGRAFIA;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 50.A de la ley 53 de 4 de febrero de 1963, DANIEL HORACIO HENRIQUEZ P., ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial;

Que el artículo 50.B de la ley 53 anteriormente invocada, establece que para ser Agrimensor Oficial se requiere autorización expresa del Organo Ejecutivo;

Por tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a DANIEL HORACIO

HENRIQUEZ P., de generales antes mencionados autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio de la República.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESOLUCION No. 83 PANAMA, Jul. 19, 1973
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que ROLANDO NARANJO, varón, casado, panameño, Técnico en Ingeniería con especialización en Topografía, portador de la Licencia No. T.L.T. 73-10 de esta vecindad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 5-9-483, ha dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro memorial con fecha 3 de julio de 1973, en el cual solicita se le conceda la autorización de rigor para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio de la República;

Que el peticionario acompaña a su solicitud fotocopia del Diploma de Crédito expedido por la Universidad de Panamá el 28 de mayo de 1973, en el cual se hace constar que "la facultad correspondiente, de acuerdo con el Consejo Directivo y el Consejo Académico hace constar que ROLANDO NARANJO ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN TOPOGRAFIA y se le ha concedido en consecuencia tal grado con todos los derechos honores y privilegios respectivos etc. etc. y de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en el cual dice que "en atención a que el señor ROLANDO NARANJO ha llenado los requisitos exigidos por la ley 15 del 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la ley y la licencia para practicar la profesión de TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN TOPOGRAFIA;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5o A de la ley 53 de 4 de febrero de 1963, ROLANDO NARANJO ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial;

Que el artículo 5oB de la ley 53 anteriormente invocada, establece que para ser Agrimensor Oficial se requiere autorización expresa del Organo Ejecutivo;

Por tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a ROLANDO NARANJO, de generales antes mencionado autorización para

ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio de la República;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

JAIME DE LEON
Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 130, Asiento 102,007 B del Tomo 882 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima "INVERSIONISTA YUMEL, S.A." --- Que al Folio 346, Asiento 107,863 B del Tomo 948 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"....., en su calidad de propietarios de todos los derechos de suscripción de acciones de INVERSIONISTA YUMEL, S. A., declaran disuelta dicha sociedad a la fecha de la presente Escritura Pública".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3093 de abril 24 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 2 de mayo de 1973.

... Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Jaime De León
Subdirector Encargado del
Registro Público,

L-516351
(Única Publicación)

JAIME DE LEON
Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 230, Asiento 27482 del Tomo 443 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PANTHEON CORPORATION.

2.- Que al Folio 562, Asiento 110,702 B del Tomo 940 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida PANTHEON CORPORATION a partir de esta fecha".

Dicho Convenio fue protocolizado por la Escritura No. 4390 de junio 5, 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de junio de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez

de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.

Jaime De León
Subdirector Encargado del Registro
Público.

L-617571
(Única Publicación)

JAIME DE LEÓN
Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 400, Asiento 73,118 del Tomo 332 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada OCEANIC COMMERCIAL INCORPORATED.

Que al Folio 229, Asiento 107,040-B del Tomo 931 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La mencionada Oceanic Commercial Incorporated se declara por el presente disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1994 de 13 de Marzo de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de Marzo de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres.

Jaime De León
Subdirector Encargado del Registro
Público.

L-617648
(Única Publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Subdirector General del Registro Público, Encargado, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1-Que al Folio 511 Asiento 126,442 del Tomo 820 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada LAZARD FRERES (NEW YORK) INTERNATIONAL CORP.

2-Que al Folio 57, Asiento 110,882 B del Tomo 976 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE que la compañía se disuelva y por la presente se disuelve".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3259 de 4 de julio de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de julio de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día de hoy diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

Jaime de León G.
Subdirector General del Registro Público,
Encargado.

L621408
(Única Publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Sub director General del Registro Público, Encargado, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1-Que al folio 569, asiento 114,166 del tomo 712 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada EXPANTRADE CORPORATION.

2-Que al folio 51, asiento 108,773 B del tomo 972 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE, que EXPANTRADE CORPORATION suspenda de inmediato toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha." Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5037 de 27 de junio de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de julio de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres.

Jaime de León G.
Subdirector General del Registro Público,
Encargado.

L623699
(Única Publicación)

El suscrito juez cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente.

CITA:

A los colidentes desconocidos y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de Deslinde y Amojonamiento sobre la Finca No. 41,015 ubicada en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Río Abajo, de propiedad de Agencias de Sedar, S.A., la cual se llevará a cabo el día diez (10) de agosto del año en curso 1973, a las dos de la tarde, y ha sido formulada por DIEGO DE SEDAS DE LEÓN en representación de AGENCIAS DE SEDAS, S.A., a fin de que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación de este edicto comparezcan al Tribunal hoy dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
Gladys de Grosso. (Sria.)
(fdo)

L621418
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A las personas que tiene derecho a provocar la interdicción de la señorita ISABEL DELLA MARQUEZ para que se hagan parte si a bien lo tienen en el juicio especial -Interdicción con tramite de juicio ordinario- propuesto por ROSAURA LILIA MARQUEZ DE URRUTIA en interdicción de hermana de la presunta interdicta.

Por tanto, para los efectos de lo ordenado en el artículo 1402 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días. Hoy diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se entregan a la parte inte-

resada para su publicación.

El Juez.
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.
(Fdo) GLADYS DE GROSSO
(Sria.)

L621392
(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a SCSA ALBERTINA DUTARY DE de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. PANAMA, inscrita en el Registro Público al Folio 88, del Tomo 292, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECIOCHO de JULIO de mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a ACHURRA PINILLA FRANCISCO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 814176 inscrita en el Registro Público al Folio 56, del Tomo 388, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy dieciocho de julio de mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.,
Secretario.

RAUL IGNACIO PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que INMOBILIARIA PUEBLO NUEVO, S.A., es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social, se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, al tomo 758, folio 72, asiento 134,940.

Que al Tomo 944, folio 294, asiento 107,345 C, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2750 del 11 de abril de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de INMOBILIARIA PUEBLO NUEVO, S.A.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde de hoy treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.

RAUL L. PINZON,
Subdirector Encargado.

L611981
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a WRIGHT JOHN BINET de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 813211, inscrita en el Registro Público al Folio 454, del Tomo 365, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy VEINTICINCO de JULIO de mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BERNARDINO ESCARTIN HIM,
Secretario.

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

EDICTO NUMERO 59

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRE, HA, HACE SABER:

Que el señor (x) DOMINGO SANCHEZ, varón panameño natural de este distrito, con residencia en Ave. Libertador, con cédula de identidad personal Número Rv-83-167, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta a fin de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ave. Libertador con 110.30 metros.
SUR: Predio de Domingo Sánchez con 10.60 metros.
ESTE: Predio de Darío Sánchez con 21.35 metros.

OESTE: Calle de la Escuela Secundaria con 22,31 metros. Area total del terreno: Doscientos veintiocho metros con ochenta y tres centímetros (228,83).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
Ido. Edith de La C. de Rodríguez.

L-623703
(Única publicación).

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto de notificación al público, HACE SABER:

Al señor LEONARD BROWN, que en el juicio de divorcio propuesto por RUTH MARIA LYNES DE BROWN en su contra, se ha dictado la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO--Panamá, nueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS...

En Virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el matrimonio civil, celebrado entre los señores RUTH MARIA LYNES y LEONARD BROWN, el cual contraieron el día veinte de diciembre de 1960, y se encuentra inscrito en el Tomo 46 de Matrimonios de la provincia de Panamá, a Folio 237, Partida N.º 474.

"Como en autos no consta la fecha exacta en que ocurrió la separación de hecho de los cónyuges, a manera de presunción se toma la de presentación de la demanda, o sea el 5 de octubre de 1972 (Artículo 87 de la Ley 80 de 1946, que subroga el artículo 119 del Código Civil).

"Por tanto, el cónyuge demandado podrá contraer nuevas nupcias una vez se encuentre inscrita esta sentencia en el Registro Central del Estado Civil, y la demandante RUTH MARIA LYNES, podrá hacer lo mismo, trescientos días contados a partir de la expresada fecha.

"De acuerdo con lo que dispone el artículo 1354 del Código Judicial, remítase copia auténtica de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil.

"FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 4º, del Artículo 114 del Código Civil, Artículo 87 de la Ley 80 de 1946.

"Cópiese, notifíquese y archívese. El Juez (Fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Ido) José A. Troyano.

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres (3) días después de la destijación del presente edicto.

Panamá, 23 de Julio de 1973.

(Ido) Lic. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito,
Secretario

L-623738
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "PHELPS DODGE DE PANAMA, S.A. contra NAZARIO CORREA, se ha señalado el día veintitrés (23) de agosto próximo para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con resolución fechada el 29 de mayo de 1973.

El bien se describe así:

"Finca No. 44,118 inscrita al Tomo 1048 folio 114, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado NAZARIO CORREA, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Consuelo", situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, SUPERFICIE Trece (3) Hectáreas. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de una planta baja, pisos de cemento, paredes de bloques repelidos, techo de zinc"

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B. 4,134,86) y sería posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán protestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario

(Ido) Jesús Palacios Barria.

L-623606
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por REPUBLICAN NATIONAL BANK INC., contra los señores ABUNDINO CHENG NUÑEZ y OPELIA MARIA ABRE DE CHENG, se ha señalado las horas hábiles del día TREINTA (30) del próximo mes de AGOSTO del año de mil novecientos setenta y tres (1973), para llevar a la práctica el REMATE de la Finca No. 6087, inscrita al Tomo 1609, folio 74 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad de los demandados, a fin de que con el producto de tal remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.

La Finca en remate se describe así:

"FINCA No. 6087, inscrita al folio 74, del Tomo 1609, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón. - LINDEROS: Norte, terrenos nacionales, solicitados en compra, por E. L. Herrera; Sur, terrenos nacionales y quebrada Santa Trapa; Este, terrenos nacionales, y por el Oeste, terrenos nacionales y casino sin nombre.

MEDIDAS: Ocupa una extensión SUPERFICIAria de 125 hectáreas, con 6,000 metros cuadrados, que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida las siguientes

tes mejoras:

A.- Una casa de operaciones para el cuidado de la finca, de concreto de techo de zinc acanalado, de un solo piso, de pisos de concreto, dividido en dos cuartos, uno de descanso de los cuidadores, con servicio higiénico - rural. B.- La finca en su totalidad se encuentra cercada con alambres de pías de cuatro filos, a la que se le asigna un valor de B/.7,585.40.- C.- La finca está dividida en seis partes o mangos, sembrada toda de hierba, mezcla de farragua y volana, asignándole a estos mangos con sus sembradillos un valor de B/.9,984.57.- D.- Dentro de la misma finca han construido, dos corrales de alambres de ciclón con bramaderos de nisperos y sostenidas, y sostenida la alambrada con tacones de nisperos y árboles verdes y las puertas de dichos corrales, son de tuberías de metal, a estos dos corrales se le asigna un valor de B/.1,785.23.- E.- Dentro de la misma finca han construido cuatro comederos de sal para el ganado, a un costo de B/.142.58".

Servirá de base para el remate de la finca descrita la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO BALBOAS CON CINCUENTITRES CENTESIMOS (B/.18,548.33) que es el saldo deudor y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base señalada.

Hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy DIECINUEVE (19) del presente mes de JULIO de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo
(fdo.) ARISTIDES AYANZA S.

L623774

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

FLAVIO CASPAR SANCHEZ, Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección en funciones de Alguacil Ejecutivo por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda laboral, en etapa de ejecución, propuesta por JOSE ANGEL HERNANDEZ REINA contra ACERO PANAMA, S.A., mediante resolución de doce del presente mes, se ha señalado el día diez de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de "UNA MULA montacarga marca T.C.M., serie 2133781, sin llave, color amarillo, que se encuentra funcionando perfectamente, y avaluada en la suma de B/.1,500.00, para que con el producto de su venta se pague al demandante la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.793.92).

Servirá de base para la subasta la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) valor nominal dado por los peritos, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección, conforme a lo que establece la Ley 79 de 20 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas de nueve (9) a once (11) de la mañana de ese día, y desde esa hora hasta las doce (12) meri-

diano se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de este Despacho, hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutivo,
(fdo.) FLAVIO CASPAR SANCHEZ S.

L623943

(ÚNICA PUBLICACION)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a LLOYD WILLIAM ADELA de generales y paraderos conocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 615063, inscrita en el Registro Público al Folio 272, del Tomo 393 Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, solo nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.-

RUBEN A. SILVEIRA T.,
Secretario.-

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3150, de 10 de julio de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1973, al Tomo 980, Folio 4, Asiento 100,614 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA INTERNACIONAL DE NAVEGACION Y COMERCIO, S.A. (INATRA)

L621410

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3109, de 6 de ju-

lio de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1973, al Tomo 970, Folio 64, Asiento 108,130 "C" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "UTRADEX CORPORATION, INC.
Panamá, 17 de julio de 1973

L621262

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.